

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

OFI: 959/15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 26/2016

Montevideo, **18 ABR 2016**

VISTO: la modificación de convenio a suscribirse entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 31 de diciembre de 2013 el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda firman un acuerdo de financiamiento y coordinación interinstitucional cuyo objeto es establecer de común acuerdo un instrumento que contribuya a fortalecer las capacidades institucionales y presupuestales de la Agencia Nacional de Vivienda que redunden en un mejor cumplimiento de sus cometidos sustantivos, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas de gestión que se establezcan;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene como objeto modificar la cláusula SEXTA y la cláusula SÉPTIMA del Anexo del convenio firmado entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 31 de diciembre de 2013, cuyo tenor se adjunta y considera parte de la presente;

III) que por Resolución de Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda Nº 0397/15 de 15 de octubre de 2015 se resolvió aprobar la modificación del Anexo del convenio firmado entre el citado Ministerio y la Agencia Nacional de Vivienda el 31 de diciembre de 2013, cuyo objeto es fortalecer las capacidades institucionales y presupuestales de la Agencia Nacional de Vivienda;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3 de la Ley Nº 16.112 habilita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a celebrar convenios con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

II) que la suscripción del convenio modificativo propuesto permite fortalecer las políticas de vivienda ejecutadas por ambas partes, cuya coordinación se ha realizado en forma muy productiva desde la creación de la Agencia Nacional de Vivienda;


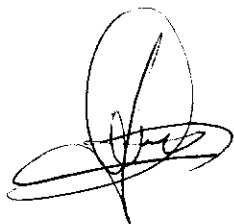
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

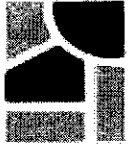
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio cuyo objeto es modificar la cláusula SEXTA y la cláusula SÉPTIMA del Anexo del convenio firmado entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 31 de diciembre de 2013, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la notificación a la Agencia Nacional de Vivienda y cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.-



Ministerio de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial y  
Medio Ambiente



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## **MODIFICACIÓN CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL MVOTMA – ANV**

En la ciudad de Montevideo, el día        de        de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por la Sra. Ministra, Arquitecta Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV), representada por su Presidente, Arquitecto Francisco Beltrame y su Vicepresidente, Licenciado en Economía Claudio Fernández Caetano, con domicilio en esta ciudad en la calle Cerrito 400 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) Es la misión del MVOTMA procurar la mejora de la calidad de vida de los habitantes en el país, constituyéndose en el organismo generador de políticas públicas democráticas, transparentes y participativas en materia de hábitat, que contribuyan a un desarrollo económico sostenible y territorialmente equilibrado. II) La ANV, es un servicio descentralizado creado por la Ley 18.125 con el fin de fin promover y facilitar el acceso a la vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la República, así como contribuir a la elaboración e implementación de las políticas públicas en materia de hábitat urbano, entre cuyos cometidos se encuentra: a) la ejecución de las directrices emanadas del Plan Quinquenal de Vivienda, los Planes de Ordenamiento Territorial y las directivas del MVOTMA y b) administrar activos provenientes de créditos para

la vivienda en cumplimiento de las directivas del MVOTMA. III) El 31 de diciembre de 2013 el MVOTMA y la ANV firman un acuerdo de financiamiento y coordinación interinstitucional cuyo objeto es establecer de común acuerdo un instrumento que contribuya a fortalecer las capacidades institucionales y presupuestales de la ANV que redunden en un mejor cumplimiento de sus cometidos sustantivos, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de las metas de gestión que se establezcan.

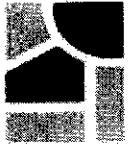
**SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de este convenio es modificar la cláusula SEXTA y la cláusula SEPTIMA del Anexo, del convenio firmado entre el MVOTMA y la ANV el 31 de diciembre de 2013, cuyo objeto es fortalecer las capacidades institucionales y presupuestales de la ANV.

La cláusula Sexta del referido Anexo quedará redactada de la siguiente manera:

**"CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, I) la ANV se compromete a asignar los recursos humanos, técnicos, administrativos y materiales que fueren necesarios para ejecutar la política de vivienda de acuerdo a las directrices del MVOTMA, llevar adelante los programas habitacionales que en dicho marco se determinen y cumplir con las metas de gestión que se establezcan anualmente en los compromisos correspondientes; II) el MVOTMA se compromete a destinar hasta 80 millones de pesos anuales al presupuesto de la ANV; III) ambas partes se comprometen a establecer de común acuerdo en un compromiso de gestión, metas e indicadores conforme a los cuales se alcanzará el monto previsto en el numeral anterior."

La cláusula Séptima del Anexo quedará redactada de la siguiente manera:



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**"CLÁUSULA SÉPTIMA:** Forma de pago del subsidio. Contra la firma del presente compromiso y el cumplimiento de las metas al mes que fija el cumplimiento de la meta que forman parte del Compromiso de Gestión del siguiente ejercicio, se habilitará el pago de 80 millones de pesos de acuerdo al cronograma de desembolso que acuerden entre las partes. Los montos efectivamente desembolsados estarán asociados al grado de cumplimiento de las metas. El incumplimiento del 100% de las metas dará lugar al cobro proporcional al grado de cumplimiento respecto al monto comprometido".

**TERCERO: RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas por el mismo, voluntad que se comunicará mediando alguno de los mecanismos previstos en la Cláusula siguiente.

**CUARTO: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:** A todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio, las partes fijan como domicilios especiales los designados como suyos en la comparecencia. Asimismo acuerdan que serán válidas las comunicaciones que se practiquen entre sí mediante telegrama colacionado con aviso de recepción o carta personal con constancia de recepción, así como por cualquier otro medio de comunicación fehaciente.

**QUINTO: FIRMAS:** Para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

